

Tema: Autoriza al DEM venta de predio.  
Fecha: 18/12/09.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2731/2009

VISTO:

La solicitud de compra de terreno de propiedad del Municipio efectuada por la Empresa TV Fuego S. A.;  
la nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo bajo el N° 810/09 de fecha 16 de diciembre del 2009, por TV Fuego S.A.;  
el art. 106° y concordantes de la Carta Orgánica Local;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Local; y

CONSIDERANDO:

Que el macizo 32, sección H, fue transferido desde el estado Nacional al Municipio mediante la Ley Nacional N° 26.015;  
que dicha transferencia gratuita fue aceptada mediante Ordenanza Municipal N° 2083/05;  
que la empresa TV Fuego S.A., ha solicitado al Municipio la adquisición de un predio contiguo al actual parque de Antenas de dicha empresa, con la finalidad de desarrollar el parque de recepción satelital y logístico;  
que desde el año 1987, las autoridades de Radio Nacional y la empresa local TV Fuego realizaron un convenio mediante el cual se autorizaba a ocupar un sector del terreno próximo a la planta transmisora destinada al montaje de un parque de antenas de recepción satelital, que fue utilizado para bajar y enviar la señal de radio nacional Buenos Aires a la emisora local, en contraprestación TV Fuego podía utilizar también dicho parque para la recepción de otras señales de uso comercial;  
que el convenio descrito fue mantenido hasta el presente, iniciando la Empresa TV Fuego, gestiones ante Radio Nacional y en la actualidad frente al Municipio para la compra de una parcela de ese lugar;  
que la empresa TV Fuego en dicho marco propuso brindar como contraprestación lo siguientes:  
comprar el predio y pagar el precio que resulte del valor en plaza del inmueble fijado por el organismo que el municipio determine;  
Adicionalmente ofreció difundir avisos de interés general, correspondiente a campañas de prevención sanitaria y/o preservación del medio ambiente y/o preservación de espacios públicos, durante cinco años calendarios a partir de concretada la compraventa y una vez realizada la escritura traslativa de dominio. Debiendo dichos avisos ser emitidos a requerimiento del Poder Ejecutivo o Legislativo;  
que la empresa TV Fuego es una empresa local, con 25 años de trayectoria ininterrumpida, poseyendo un amplio programa de responsabilidad social empresaria, contribuyendo en la actualidad solidariamente en: 1) Brindar servicios de Internet gratuito a todas las escuelas de Río Grande desde hace 8 años, a la policía federal, la jefatura de distrito norte de la Policía Provincial, 2) Brindar TV gratuita a todas las escuelas de Río Grande y al Hospital regional de Río Grande, en donde se instalo una red interna para abastecer los distintos sectores de internación y servicios, a todas las dependencias policiales de la ciudad, al asilo de ansianos, al centro de enfermos crónicos de YPF, 3) Brindan servicio gratuito de recepción satelital y transporte de Radio Nacional Bs. As. hasta la estación local de Radio Nacional, 4) Suscribio un convenio con el Municipio de Río Grande y la Policía Provincial para el uso gratuito de nuestra red de fibra óptica, destinado a la interconexión de hasta 20 cámaras de seguridad en la ciudad;  
que es una facultad y deber del Municipio de Río Grande promover el desarrollo local y fomentar los lazos que unen a nuestra comunidad;  
que la recaudación obtenida se deberá aplicar específicamente al "Programa Plurianual para la Adquisición de Tierras" (Ordenanza N° 2605), debiendo depositarse en una Cuenta Específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego que se aplicará de acuerdo al siguiente orden de prioridades a: la adquisición de tierras, procesos de urbanización y consolidación urbana de los barrios, que incluye apertura de calles ó

pasajes, alumbrado público, equipamiento y cualificación de espacios públicos, tendido de redes de servicios esenciales y toda otra obra que sea necesaria y aporte al desarrollo de urbanizaciones en observancia con lo establecido en el Plan Urbano del Municipio de Río Grande y la Ordenanza N° 2605; que es facultad del Concejo Deliberante previa instrumentación del mecanismo de audiencia pública y doble lectura, autorizar el destino y aplicación de dichos recursos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta de un predio de mil novecientos noventa metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (1994,54 m<sup>2</sup>), con un frente de cuarenta metros (40 m) de frente sobre calle Ricardo Rojas e igual contrafrente y sendos laterales de cincuenta metros (50 m) lineales, sujeto a mensura definitiva, de acuerdo a lo establecido en el art. 89º Inc. 12 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Art. 2º) El valor de venta del predio a otorgar será el que establezca el Tribunal de Tasación de la Nación, con más todos los gastos que esta enajenación origine.

Art. 3º) Los ingresos resultantes de la presente operación serán destinados específicamente al "Programa Plurianual para la Adquisición de Tierras" (Ordenanza N° 2605), debiendo depositarse en una Cuenta Específica en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y que se aplicará de acuerdo al siguiente orden de prioridades a: la adquisición de tierras, procesos de urbanización y consolidación urbana de los barrios, que incluye apertura de calles ó pasajes, alumbrado público, equipamiento y cualificación de espacios públicos, tendido de redes de servicios esenciales y toda otra obra que sea necesaria y aporte al desarrollo de urbanizaciones en observancia con lo establecido en el Plan Urbano del Municipio de Río Grande y la Ordenanza N° 2605.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009.  
Fr/OMV